ESQUEMA DE CLASES: AGENCIA OFICIOSA

(Mar. 13-10-09, 8:30-9:40 hrs.)

El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de un negocio a otra, que lo toma a su cargo por ***cuenta y riesgo*** de la primera. Esto significa que los beneficios y pérdidas derivados de la gestión corresponden al mandante, porque el mandato no transfiere al mandatario el dominio de un negocio sino solo le entrega su administración.

En general, los derechos del mandatario se restringen a poder pedir el reembolso de gastos (valor de cambio del dinero gastado en la gestión/daño emergente). Sólo en caso que sea costumbre o se haya convenido expresamente, el mandatario puede también pedir que se le paguen honorarios (valor de uso de los servicios prestados en la gestión/lucro cesante).

Como en todo contrato, para que exista un mandato se requiere del concurso de voluntades de dos personas determinadas: (i) para la del mandante basta con aquiescencia tácita, esto es, que sepa de la gestión del mandatario y no se oponga (art.2123 CC); y, (ii) para la del mandatario basta con la ejecución del encargo, esto es, llevar a cabo los actos materiales de administración del negocio (art.2124 CC).

También como en todo contrato, para que exista un mandato se requiere que las voluntades concurran en un objeto determinado, en este caso, la gestión de un negocio. La noción de negocio es similar a la noción mercantil de empresa, un conjunto de bienes destinados a un fin. La idea de gestionar un negocio es conducirlo hacia el fin que determinó el mandante.

El cuasicontrato de agencia oficiosa es una figura residual respecto del contrato de mandato. La conducta del administrador del negocio es materialmente idéntica a la del mandatario, pero no es posible entender que se perfeccionó un contrato de mandato porque falta el conocimiento o la intención de las partes.

1. **Agencia oficiosa propia.** Falta el conocimiento del mandante porque (i) no conoce de la existencia de la gestión (art. 2286 CC), o (ii) porque el gestor sobrepasa los límites del objeto determinado del mandato (art. 2122 CC).

2. **Agencia oficiosa impropia.** Falta la intención del mandante porque se opuso expresamente a que se realizara la gestión (art. 2291 CC).

3. **Agencia oficiosa por error.** Falta el conocimiento del mandatario porque cree estar administrando un negocio propio, pero que en realidad es ajeno (art. 2292 CC).

	Mandato	**Agencia oficiosa propia**	**Agencia oficiosa impropia**	**Agencia oficiosa por error**
Tipo de conducta	Intromisión en los negocios de otro, **(i)** el gestor sabe que el negocio es ajeno, y **(ii)** el interesado sabe de la gestión	Intromisión en los negocios de otro, **(i)** el gestor sabe que el negocio es ajeno, y **(ii)** el interesado ignora la gestión	Intromisión en los negocios de otro, **(i)** el gestor sabe que el negocio es ajeno, y **(ii)** el interesado prohíbe la gestión	Intromisión en los negocios de otro, **(i)** el gestor ignora que el negocio es ajeno, y **(ii)** el interesado ignora la gestión
Fuente de la obligación	*Consentimiento*: las partes conocen y quieren el mandato	*Altruismo*: se premia la preocupación por lo ajeno	*¿¿??*: la doctrina critica este artículo porque no tiene sentido y va contra el art. 1574 CC	*Error*: el gestor cree que administra un negocio propio
Objeto de la obligación	Devolución de gastos y pago de honorarios	Sólo devolución de gastos	Utilidad del negocio, cuando exista al tiempo de la demanda	Utilidad del negocio, cuando exista al tiempo de la demanda
Distribución de riesgos	El mandatario no tiene derecho a las ganancias y su acción no depende del éxito de la gestión. *El negocio se realiza por cuenta y riesgo del mandante*	El gestor no tiene derecho a las ganancias y su acción depende del éxito de la gestión. *El negocio se realiza por cuenta del interesado y riesgo del gestor*	El gestor tiene derecho a las ganancias y su acción depende del éxito de la gestión. *El negocio se realiza por cuenta y riesgo del gestor*	El gestor tiene derecho a las ganancias y su acción depende del éxito de la gestión. *El negocio se realiza por cuenta y riesgo del gestor*